

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN Y PRÁCTICA DE AUDIENCIAS.

Este es el listado de los documentos EXIGIDOS por el Centro de conciliación para el trámite de las solicitudes de conciliación.

Recuerden que no es posible efectuar la citación SI NO SE TIENEN COMPLETOS LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXARSE A LA RESPECTIVA ACTA DE CONCILIACIÓN.

Los documentos deben estar vigentes (verificar si tienen fecha de vencimiento) y adicionalmente las copias y fotocopias deben estar absolutamente legibles.

RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO:

- o Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de las partes ampliadas al 150 %
- o Fotocopia de escritura pública del inmueble.
- o Fotocopia del certificado de tradición y libertad.
- o Fotocopia del contrato de arrendamiento si lo hubiera.
- o Copia del servicio público.

FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

- o Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de las partes ampliadas al 150 %
- o Fotocopia del registro civil de los hijos.
- o Copia del servicio público.

AUMENTO O DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA

- o Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de las partes ampliadas al 150 %
- o Fotocopia del registro civil de los hijos.
- o Fotocopia del acta o sentencia en donde se fijó la cuota alimentaria que se pretende aumentar o disminuir.
- o Copia del servicio público.

DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO:

- o Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de las partes ampliadas al 150 %
- o Registro civil de los compañeros permanentes con fecha de expedición no mayor 30 días.
- o Fotocopia de registro civil de los hijos menores.
- o En caso alguno de los compañeros permanentes, o ambos, hubiesen sido casados anteriormente con terceras personas, se requiere el respectivo registro civil de matrimonio con la anotación sobre disolución y liquidación de la sociedad conyugal.
- o Copia de servicio público.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL: (El patrimonio conyugal deberá corresponder a cero pesos tanto en el activo como en el pasivo).

- o Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de las partes ampliadas al 150 %

- Fotocopia de los registros civiles (si tiene hijos y debe hacerse audiencia de fijación de cuota alimentaria)
- Fotocopia del registro civil de matrimonio.
- Fotocopia de registros civiles de nacimiento de los cónyuges

ACUERDOS DE PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO ATRASADOS DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO Y SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:

- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de las partes ampliadas al 150 %
- Fotocopia de escritura pública del inmueble.
- Fotocopia del certificado de tradición y libertad.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento si lo hubiere.
- Cópia del servicio público.

ACUERDO DE PAGO SOBRE EL TITULO VALOR:

- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de las partes ampliadas al 150 %
- Fotocopia del titulo valor (si lo tiene)
- Cópia de servicio público.

SI HAY ACUERDO DEBE SER ANULADO EL TITULO VALOR ORIGINAL EN PRESENCIA DE LAS PARTES Y QUEDA FORMANDO PARTE DE LOS ANEXOS QUE SE ENTREGAN AL CENTRO DE CONCILIACIÓN.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIÓN:

- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de las partes ampliadas al 150 %
- Cópia de servicio público.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRANSITO:

- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de las partes ampliadas al 150 %
- Fotocopia de factura de seguros del Estado SOAT
- Fotocopia de la cedula y tarjeta profesional del abogado (si hay abogado)
- Fotocopia del informe de tránsito (si lo hay)
- Cópia del servicio público.

PARA RECORDAR:

1. Conforme lo establecido en el DECRETO 1829 DE 2013 ARTÍCULO 25, Los trámites conciliatorios ante Centros de Conciliación de Consultorio Jurídico deberán ser atendidos por estudiantes cuando la cuantía del conflicto no supere los cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (40 smmlv).
2. NO TENEMOS COMPETENCIA PARA CONCILIAR EN MATERIA LABORAL, NI ADMINISTRATIVO.
3. ES INDISPENSABLE LA COMUNICACIÓN INMEDIATA AL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE CUALQUIER AUDIENCIA QUE SE HAYA REALIZADO PUESTO QUE ES INECESARIO DARLE UN NÚMERO DE RADICADO.

4. EL ESTUDIANTE CONCILIADOR TIENE UN PLAZO INICIAL DE TRES (3) DIAS CORRIENTES, NO HABILES, PARA ENTREGAR AL CENTRO DE CONCILIACIÓN EL ACTA O CONSTANCIA CORRESPONDIENTE CON LA FIRMA DEL DOCENTE ASESOR.
5. LAS CONSTANCIAS POR INASISTENCIA SE EXPIDEN TRES DIAS HABLEES DESPUES DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA. EL ESTUDIANTE CONCILIADOR DEBE RENDIR INMEDIATAMENTE INFORME AL CENTRO.
6. LAS CONSTANCIAS POR NO ACUERDO SE EMITEN EL MISMO DIA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. CUANDO NO EXISTE ACUERDO ES NECESARIA SU COMUNICACIÓN INMEDIATA PUESTO QUE DEBE ASIGNARSELE UN NÚMERO DE RADICADO A LA CONSTANCIA.

CUÁLQUIER INQUIETUD O DUDA, COMUNICARLA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN.

TELÉFONO 6500000 EXT 3208 - 3010

CORREO ELECTRONICO: centro.conciliacióncampus@unimilitar.edu.co

